



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015**

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
PRESENTE.**

Los integrantes de la Comisión de Policía y Buen Gobierno del Ayuntamiento de Monterrey, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29, fracciones II y III, y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 56 y 58, fracción IV, incisos c) y d), 61 y 62 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, sometemos a consideración de este órgano colegiado la **APROBACIÓN PARA PROPORCIONAR SEGURIDAD Y PROTECCIÓN AL C. MARIO RODRÍGUEZ DÁVILA, DIRECTOR DE TRÁNSITO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD DE MONTERREY**, de acuerdo con los siguientes:

ANTECEDENTES:

I. El C. Mario Rodríguez Dávila desempeña el cargo de Director de Tránsito de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, Nuevo León, desde el día 19 de diciembre de 2014, labor que ha implicado la toma de decisiones y ejecución de funciones operativas relacionadas con la materia de Seguridad Pública en el municipio de Monterrey, Nuevo León.

II. En fecha 07 de octubre de 2015, el C. Capitán José Jorge Ontiveros Molina, Comisario de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, mediante escrito dirigido al Secretario del Ayuntamiento, solicitó someter a la aprobación de este Ayuntamiento la asignación de seguridad y protección para el C. Mario Rodríguez Dávila y familia por un periodo igual al tiempo en el que desempeñó su cargo de Director de Tránsito de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, contado a partir de la conclusión del mismo, en virtud de que durante el desempeño de dicho encargo, se han tomado decisiones que hacen subsistir el riesgo de daño o peligro.

Por lo anterior y,



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015**

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56 y 58, fracción IV, incisos c) y d), 61 y 62 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, la Comisión de Policía y Buen Gobierno cuenta con facultades para proponer al Ayuntamiento el presente Dictamen.

SEGUNDO. Que el artículo 29, fracción III, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León establece que los Regidores, en su carácter de representantes de la comunidad en el Ayuntamiento, tienen la obligación de vigilar que éste cumpla con las disposiciones que establecen las leyes.

TERCERO. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 56, fracción II, de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León, las autoridades de Seguridad Pública de los Municipios dictarán las medidas y providencias para brindar los elementos necesarios para la protección de los Titulares de las Instituciones Policiales Municipales y aquellos funcionarios que ejerzan funciones operativas; efectuándose con cargo al erario municipal, para lo cual deberán realizarse las previsiones correspondientes en el presupuesto anual del municipio, bajo los principios de optimización de recursos humanos, materiales y financieros y de conformidad con las disposiciones reglamentarias que para tal efecto emita el Ayuntamiento, según lo establece el párrafo último de dicho artículo.

CUARTO. Que el artículo 57, primer párrafo, de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León, establece que de acuerdo a la naturaleza del riesgo, de la amenaza recibida o bien por las funciones que desempeña, también tendrán derecho a recibir las medidas de protección y seguridad el cónyuge del servidor público y los familiares en línea recta descendente hasta el primer grado, durante el mismo periodo de tiempo en que la reciba el servidor público.

QUINTO. Que el artículo 57, segundo párrafo, de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León, establece que a la conclusión del encargo, se podrán continuar aplicando las medidas de seguridad y protección contenidas en ese capítulo ("de la Coordinación para la Seguridad y Protección de los Servidores Públicos"), siempre que subsista el riesgo de daño, amenaza o peligro, previa autorización del Ayuntamiento, según corresponda, estableciendo en su fracción I, inciso d), que el plazo de protección será: por un periodo igual al tiempo en que desempeñó su encargo o hasta dos años posteriores a la conclusión, lo que resulte menor, para Magistrados, Jueces del Poder Judicial y cualquier otro supuesto.



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015

SEXTO. Que el último párrafo, del artículo 54 de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León, establece que para los efectos de las disposiciones relacionadas con la Coordinación para la Seguridad y Protección de los Servidores Públicos, se entiende por elementos necesarios a la designación que se haga, en el número que sea indispensable, de elementos policiales de los Municipios, para brindar la seguridad y protección del servidor público y a la correspondiente asignación del armamento, municiones, equipo táctico y de comunicación, vehículos, bienes, instrumentos u objetos que faciliten dicha medida, lo anterior en los términos del presupuesto respectivo, bajo los principios de optimización de recursos humanos, materiales y financieros y de conformidad con el Reglamento que para tal efecto emita el Ayuntamiento.

SÉPTIMO. Que el artículo 24, fracción XIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, establece que el Comisario de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey tiene las facultades de someter para la aprobación del Ayuntamiento la asignación de protección para el resguardo de la integridad física del Presidente Municipal y su familia, así como de aquellos funcionarios que así lo requieran, en los términos del artículo 161 de este Reglamento.

OCTAVO. Que los artículos 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168 y 169 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, establecen los lineamientos a observar a efecto de otorgar seguridad y protección a los servidores públicos municipales, incluyendo lo relativo a la asignación de recursos, humanos, materiales y financieros, los plazos de protección, entre otros.

NOVENO. Que en la presente Administración Municipal 2012-2015, el C. Mario Rodríguez Dávila, de conformidad con los artículos 54, 56 y 57 de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León; 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168 y 169 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, ha hecho uso del derecho que le corresponde de contar con elementos para su protección en razón de su empleo, cargo o comisión por estar expuesto a sufrir algún daño, amenaza o peligro.

DÉCIMO. Que dada la naturaleza de riesgo que han implicado e implican la toma de decisiones y el ejercicio de funciones operativas, en conjunción con las condiciones de seguridad en las que se encuentra el país y particularmente el Estado de Nuevo León, los integrantes de esta Comisión proponemos al Ayuntamiento considerar justificada la solicitud del Comisario de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad, con respecto al C. Mario Rodríguez Dávila, en virtud de que subsiste el riesgo de daño o peligro para



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015

éste y su familia, y proponemos la asignación de protección y seguridad para el resguardo de su integridad física, en el territorio del Estado de Nuevo León y por un periodo igual al tiempo en que desempeñó su cargo, contado a partir del término de su gestión, en el entendido de que continuará con el mismo número de elementos policiales que se encargaron de su seguridad y protección al término del cargo, así como el armamento, municiones, equipo táctico y de comunicación, vehículos, bienes, instrumentos u objetos que permitan su protección y seguridad.

DÉCIMO PRIMERO. Que en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 57, fracción III, de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León; y 162, último párrafo, del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, la aprobación de la seguridad y protección descrita en el Considerando Décimo no compromete la suficiencia de recursos humanos y materiales para la prestación del servicio de seguridad en el Municipio de Monterrey.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión de Policía y Buen Gobierno del Ayuntamiento presenta a la consideración de este órgano colegiado los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO: Este Ayuntamiento tiene por recibido el escrito en el que se exponen los motivos por los cuales se solicita la asignación de protección y seguridad para el resguardo de la integridad física del C. Mario Rodríguez Dávila, por un periodo igual al tiempo que desempeñó su cargo de Director de Tránsito de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, contado a partir de la separación del encargo.

SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en los artículos 54, 56 y 57 de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León; 8, inciso B), fracción XII, 24, fracción XIII, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168 y 169 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, se autoriza proporcionar protección y seguridad al C. Mario Rodríguez Dávila, Director de Tránsito de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, a sus familiares en línea recta descendente hasta el primer grado, y su cónyuge, en virtud de que subsiste el riesgo de daño o peligro por la toma de decisiones y la ejecución de funciones operativas durante el periodo del desempeño en el encargo antes descrito, dentro del territorio del Estado de Nuevo León, y por un periodo igual al tiempo en el que se desempeñó con tal carácter, contado a partir de la conclusión de su cargo.

Lo anterior mediante la asignación del mismo número de elementos policiales que se encargaron de su seguridad y protección a la conclusión de su encargo, así como el



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015**

armamento, municiones, equipo táctico y de comunicación, vehículos, bienes, instrumentos u objetos, que permitan su protección y seguridad.

TERCERO: Se instruye al Comisario de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, para que dé cumplimiento al Acuerdo Segundo del presente Dictamen.

CUARTO: Difúndanse los presentes Acuerdos en la Gaceta Municipal y en el portal de Internet, www.monterrey.gob.mx.

**MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 27 DE OCTUBRE DE 2015
ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE
POLICÍA Y BUEN GOBIERNO**

**REGIDOR MAURICIO MIGUEL MASSA GARCÍA
PRESIDENTE**

**REGIDOR HANS CHRISTIAN CARLÍN BALBOA
SECRETARIO**

**REGIDOR RAFAEL ALEJANDRO SERNA VEGA
VOCAL**

**REGIDOR GILBERTO CELESTINO LEDEZMA
VOCAL**